



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SON. JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991 No. 20 SECC. III

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia al C. servidor público, profesor Francisco Ignacio Madero Melo. 3 , 4

Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia al C. servidor público, profesor Ernesto López Riesgo. 5 , 6

Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia al C. servidor público, licenciado Luis Ruiz Vásquez. 7 , 8

Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia a la C. servidora pública, Lic. Alba Concepción Rodríguez Soria. 9 , 10

Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia al C. servidor público, Demetrio Landero Campici. 11 , 12

Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia a la C. servidora pública, Reyna Obdulia Carbajal Salcido. 13 , 14

Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia al C. servidor público, Pedro Yocupicio Yepiz. 15 , 16

(Sigue en la página número 2)

PODER EJECUTIVO.

Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia al C. servidor público, Rafael Antonio Bajeca Aguirre.	17, 18
Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia a los menores hijos de la finada servidora pública, María Granados Rivera. ..	19, 20
Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia a la C. servidora pública, Luz María Ramona López Parra Vda. de Corona. ...	21, 22
Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia al C. servidor público, profesor Francisco Valenzuela Munguía.	23, 24
Acuerdo por el que se confiere una pensión vitalicia al C. profesor Amadeo Hernández Coronado.	25, 26

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN-POLÍTICA LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE FACULTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, ES NUESTRA ATRIBUCIÓN Y DEBER RECONOCER A AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYA TRAYECTORIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES HA SIDO RELEVANTE Y DIGNA DE ENALTECER.

QUE EL C. PROFESOR FRANCISCO IGNACIO MADERO MELO HA PARTICIPADO EN LA VIDA EDUCATIVA Y CULTURAL DE LA ENTIDAD EN FORMA ACTIVA, DURANTE MÁS DE 35 AÑOS, CON UN GRAN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, TRASCENDIENDO DE TAL MANERA SU DEDICACIÓN Y ENTUSIASMO, QUE CONSTITUYEN UNA CONDUCTA DIGNA DE EMULAR PARA NUESTRA SOCIEDAD.

POR ESTA RAZÓN, ESTE EJECUTIVO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 12, 13 Y 16 DE LA LEY NÚMERO 45 QUE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- SE CONFIERE AL C. PROFESOR FRANCISCO IGNACIO MADERO MELO, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN PENSIÓN VITALICIA EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL-MENSUAL PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMA QUE SE ACTUALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE DICHO SALARIO MÍNIMO VARÍE.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTA PENSIÓN SE CUBRIRÁ --

POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE- -
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN LE CONTINUARÁ PRESTAN
DO SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE REGULA SU LEY ORGÁNICA. -
ASIMISMO SU OTORGAMIENTO ES INDEPENDIENTE A LA PENSIÓN QUE CORRES-
PONDE AL C. PROFESOR FRANCISCO IGNACIO MADERO MELO POR SUS COTIZA-
CIONES ANTE ESTE INSTITUTO.

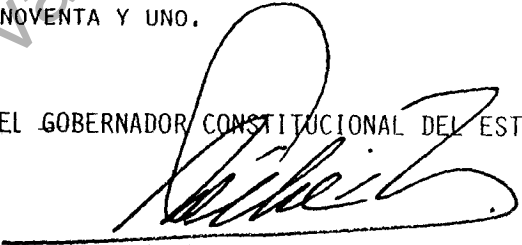
ARTICULO TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RE-
TRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS- -
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GE
NERAL DEL ESTADO LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A -
LA PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE -
ESTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR,
PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO,-
AL SIGUIENTE DÍA EN QUE EL C. PROFESOR FRANCISCO IGNACIO MADERO --
MELO SE SEPARE DEL ENCARGO QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN
LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE -
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE ES FACULTAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DESTACAR Y PREMIAR LA CONDUCTA MERITORIA DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAN REALIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LA MÁS ALTA LABOR.

QUE EL C. PROFESOR ERNESTO LOPEZ RIESGO, HA DEDICADO SU VIDA A LA ENSEÑANZA. DESDE 1939 Y POR MÁS DE 50 AÑOS HA CUMPLIDO CON GRAN RESPONSABILIDAD, EN LA DIGNA TAREA DE IMPARTIR SUS CONOCIMIENTOS A MÚLTIPLES GENERACIONES DE LA COMUNIDAD SONORENSE. DISTINGUIÉNDOLO SU SENCILLEZ EN EL TRATO Y HONRADEZ PLENA EN SU PROCEDER, CONSTITUYENDO UNO DE LOS PILARES DEL PROCESO EDUCATIVO ACTUAL EN LA ENTIDAD.

EL ESFUERZO Y GRAN DEDICACIÓN DE ESTE CIUDADANO JUSTIFICA AMPLIAMENTE QUE ESTE EJECUTIVO A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 12, 13 Y 16 DE LA LEY NÚMERO 45 QUE FACULTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, EMITA EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- SE CONFIERE AL C. PROFESOR ERNESTO LOPEZ RIESGO, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN-VITALICIA EQUIVALENTE A DOCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMA QUE SE ACTUALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE DICHO SALARIO MÍNIMO VA

RÍE.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTA PENSIÓN SE CUBRIRÁ -
POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE-
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN LE CONTINUARÁ PRES-
TANDO SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE REGULA SU LEY ORGÁNI-
CA. ASIMISMO SU OTORGAMIENTO ES INDEPENDIENTE A LA PENSIÓN QUE-
CORRESPONDE AL C. PROFESOR ERNESTO LOPEZ RIESGO POR SUS COTIZA--
CIONES ANTE ESTE INSTITUTO.

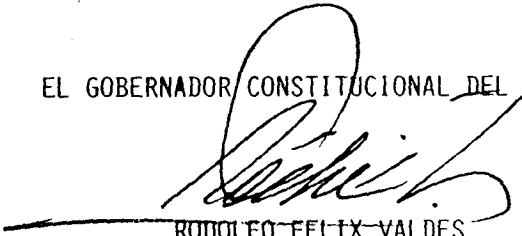
ARTICULO TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RE-
TRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS -
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA-
GENERAL DEL ESTADO LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO
A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO-
DE ESTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR,
PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTA--
DO, AL SIGUIENTE DÍA EN QUE EL C. PROFESOR ERNESTO LOPEZ RIESGO-
SE SEPARE DEL ENCARGO QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA.


DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN-
LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE -
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

CONSIDERANDO:

I.- QUE ES ATRIBUCIÓN DEL EJECUTIVO ESTADAL CONCEDER UNA RECOMPENSA A AQUELLAS PERSONAS QUE POR SU TRABAJO DEBIDA A SU TRABAJO Y A SU HONRABLE SERVICIO AL EJECUTIVO O BUDAJEAMIENTO DE ANTERO AL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY QUE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS.

QUE EL C. LIC. LUIS RUIZ VASQUEZ INGRESÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN 1955 Y EN GRAN PARTE DE SU ANTIGÜEDAD SE HA DESEMPEÑADO COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO, OCUPANDO EL MAS ALTO ENCARGO QUE EL PODER JUDICIAL CONTEMPLA EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, MOSTRANDO A TRAVÉS DEL TIEMPO UNA HONRADEZ, DIGNIDAD Y RESPONSABILIDAD INTACHABLES EN EL DESEMPEÑO DE ESA DELICADA ENCOMIENDA.

QUE ADEMÁS DE UNA FACULTAD ES UN DEBER PARA EL ESTADO PREMIAR A PERSONAS QUE COMO EL C. LIC. LUIS RUIZ VASQUEZ HAN DEDICADO LO MEJOR DE SU VIDA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN FAVOR DE LOS DEMÁS, EN VIRTUD DE ELLO, ESTE EJECUTIVO A MI CARGO, CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 13 Y 16 DE LA LEY NO. 45 QUE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- SE CONFIERE AL C. LIC. LUIS RUIZ VASQUEZ, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN PENSIÓN VITALICIA EQUIVALENTE A OCHO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMA QUE SE ACTUALIZARÁ AUTO-

MÁTICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE DICHO SALARIO MÍNIMO VARÍE.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTA PENSIÓN SE CUBRIRÁ POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN LE CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE REGULA SU LEY ORGÁNICA. ASIMISMO SU OTORGAMIENTO ES INDEPENDIENTE A LA PENSIÓN QUE CORRESPONDE AL C. LIC. LUIS RUIZ VASQUEZ POR SUS COTIZACIONES ANTE ESTE INSTITUTO.

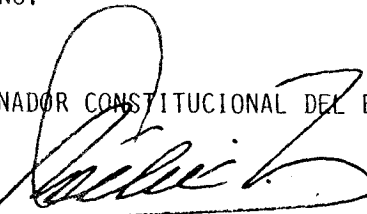
ARTICULO TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RETRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

TRANSITORIO:

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR, -- PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL SIGUIENTE DÍA EN QUE EL C. LIC. LUIS RUIZ VASQUEZ SE SEPARE DEL ENCARGO QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE COMO UN EJEMPLO DE DEDICACIÓN Y ESFUERZO EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE IMPONE EL SERVICIO PÚBLICO, SE ATRIBUYE LEGALMENTE AL ESTADO EL HONRAR Y ENALTECER A AQUELLOS EMPLEADOS QUE DURANTE LA MAYOR PARTE DE SU VIDA HAN CUMPLIDO MERITORIAMENTE CON SU DEBER.

QUE LA C. LICENCIADA ALBA CONCEPCION RODRIGUEZ SORIA HA PARTICIPADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL POR MÁS DE 31 AÑOS ININTERRUMPIDOS, DISTINGUIÉNDOSE SU LABOR POR EL ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD, ENTREGA Y HONESTIDAD, DEMOSTRADA EN CADA UNO DE LOS CARGOS QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y ANALIZADA LA LIMPIA TRAYECTORIA DE ESTA SERVIDORA PÚBLICA, ESTE EJECUTIVO A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 12, 13 Y 16 DE LA LEY No. 45 QUE FACULTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

Á C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- SE CONFIERE A LA C. LICENCIADA ALBA CONCEPCION RODRIGUEZ SORIA, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA EQUIVALENTE A CINCO PUNTO CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMA QUE SE ACTUALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE DICHO SALARIO MÍNIMO VARÍE.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTA PENSIÓN SE CUBRIRÁ -
POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE -
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN LE CONTINUARÁ PRESTAN
DO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE REGULA SU LEY ORGÁNICA. -
ASIMISMO SU OTORGAMIENTO ES INDEPENDIENTE A LA PENSIÓN QUE CORRES-
PONDE A LA C. LICENCIADA ALBA CONCEPCION RODRIGUEZ SORIA POR SUS -
COTIZACIONES ANTE ESTE INSTITUTO.

ARTICULO TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RE
TRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRA
BAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GENE
RAL DEL ESTADO, LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A LA -
PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE
ACUERDO.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR,
PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO,-
AL SIGUIENTE DÍA EN QUE LA C. LICENCIADA ALBA CONCEPCION RODRIGUEZ
SORIA SE SEPARE DEL ENCARGO QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN
LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE - -
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE ESTIMULAR Y RECOMPENSAR EL ESFUERZO Y DEDICACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO ES UNA OBLIGACIÓN PARA EL MISMO QUE COMPRENDE EL APOYO NECESARIO EN SUS JUSTAS DEMANDAS.

QUE EL C. DEMETRIO LANDERO CAMPICI HA TRABAJADO AL SERVICIO DEL ESTADO POR MÁS DE 30 AÑOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y ALCANZÓ EL TIEMPO QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA REQUIERE PARA OTORGARLE SU JUBILACIÓN; SIN EMBARGO SÓLO SE HA COTIZADO ANTE ESE ORGANISMO UN LAPSO DE 22 AÑOS, POR LO QUE NO ALCANZA DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DEL MISMO UNA PENSIÓN TOTAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y RECONOCIENDO COMO JUSTA LA PETICIÓN DE CONSIDERACIÓN ESPECIAL QUE HA FORMULADO EL C. DEMETRIO LANDERO CAMPICI, SE ESTIMA PROCEDENTE AUTORIZAR COMO ESTÍMULO Y RECOMPENSA EN FAVOR DE ESTA PERSONA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ABSORBA PROPORCIONALMENTE EL VALOR EQUIVALENTE A LA PARTE QUE RESTA ENTRE LA PENSIÓN QUE ALCANZA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA Y LA QUE LE CORRESPONDERÍA POR SUS 23 AÑOS DE COTIZACIONES, PARA ASÍ COMPLETAR SU JUBILACIÓN TOTAL. EN CONSECUENCIA, ESTE EJECUTIVO A MI CARGO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- SE OTORGA AL C. DEMETRIO-LANDERO CAMPICI, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITA--

LICIA EQUIVALENTE AL 30% DEL SALARIO QUE TOMA COMO BASE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA PARA PENSIONARLO. EL RESTO DEL SUELDO SE CUBRIRÁ CON LOS DERECHOS DE PENSIÓN QUE ACTUALMENTE ALCANZA ESTA PERSONA POR SU ANTIGÜEDAD ANTE EL REFERIDO INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PORCENTAJE A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE CUBRIRÁ POR CONDUCTO DEL MISMO INSTITUTO, QUIEN LE CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE REGULA SU LEY ORGÁNICA Y TENDRÁ INCREMENTOS INDEXADOS A LOS AUMENTOS DE PENSIONES QUE DECRETE EL ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL CITADO.

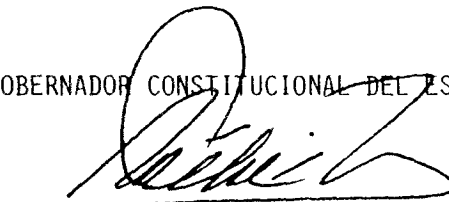
ARTICULO TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RETRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

TRANSITORIO :

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GO-

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VÁLDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE ESTIMULAR Y RECOMPENSAR EL ESFUERZO Y DEDICACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO ES UNA OBLIGACIÓN PARA EL MISMO QUE COMPRENDE EL APOYO NECESARIO EN SUS JUSTAS DEMANDAS.

QUE LA C. REYNA OBDULIA CARBAJAL SALCIDO HA TRABAJADO AL SERVICIO DEL ESTADO POR MÁS DE 28 AÑOS Y ALCANZADO EL TIEMPO QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA REQUIERE PARA OTORGAR EL TRÁMITE DE JUBILACIÓN; SIN EMBARGO COMO EN SUS PRIMEROS AÑOS NO APORTÓ A ESTE ORGANISMO LAS COTIZACIONES QUE DISPONE SU LEY ORGÁNICA, ACTUALMENTE NO ALCANZA UNA PENSIÓN TOTAL, POR LO QUE HA SOLICITADO AL GOBIERNO DEL ESTADO LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL A SU CASO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y RECONOCIENDO COMO JUSTA LA PRETENSIÓN DE LA C. REYNA OBDULIA CARBAJAL SALCIDO SE CONSIDERA CONVENIENTE AUTORIZAR COMO UN ESTÍMULO Y RECOMPENSA EN SU FAVOR, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ABSORBA PROPORCIONALMENTE EL VALOR EQUIVALENTE A LA PARTE QUE RESTE ENTRE LA PENSIÓN QUE ALCANZA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA Y LA QUE LE CORRESPONDERÍA POR 28 AÑOS DE COTIZACIÓN, PARA ASÍ COMPLETAR SU TOTAL JUBILACIÓN. EN CONSECUENCIA, ESTE EJECUTIVO A MI CARGO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SI--

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- SE OTORGA A LA C. REYNA-OBDULIA CARBAJAL SALCIDO, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA EQUIVALENTE AL 32.5% DEL SALARIO QUE ACTUALMENTE DEVENGA EN LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA. EL RESTO DEL SUELDO SERÁ CUBIERTO CON LOS DERECHOS DE PENSIÓN QUE AC---

TUALMENTE ALCANZA ESTA PERSONA POR SU ANTIGÜEDAD ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PORCENTAJE A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE CUBRIRÁ POR CONDUCTO DEL MISMO INSTITUTO, QUIEN LE CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE REGULA SU LEY ORGÁNICA Y TENDRÁ INCREMENTOS INDEXADOS A LOS AUMENTOS DE PENSIONES QUE DECRETE EL ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL CITADO.

ARTICULO TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RETRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.


DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME - CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

C O N S I D E R A N D O

QUE ES UN DEBER MATERIAL DEL ESTADO EL BRINDAR UN APOYO Y RECONOCIMIENTO A AQUELLAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO FIELMENTE CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO, DESTACANDO SUS CUALIDADES PARA EJEMPLO DE QUIENES HAN CONTINUADO EN ESTA DIGNA LABOR.

QUE EL C. PEDRO YOCUPICIO YEPIZ, HA LABORADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DURANTE LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS Y EN DECAIMIENTO DE SU SALUD HA PROPICIADO SU INCAPACIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTE EJECUTIVO A MI CARGO, CONSIDERA JUSTO Y OPORTUNO BRINDAR UN APOYO MATERIAL A ESTA PERSONA QUE LE PERMITA SUFRAGAR SUS NECESIDADES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 12, 13 Y 16 DE LA LEY QUE FACULTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- SE OTORGA AL C. PEDRO YOCUPICIO YEPIZ, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA EQUIVALENTE A DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, LA CUAL SE CUBRIRÁ CADA MES -- POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE -- LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RETRI

BUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO,-
EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ---
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE EL EJECUTIVO ESTATAL ESTÁ FACULTADO LEGALMENTE PARA OTORGAR ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A SERVIDORES PÚBLICOS O PERSONAS QUE HAN DESTACADO POR SU ENTREGA EN BENEFICIO DE LOS DEMÁS, SIGNIFICANDO UN CLARO EJEMPLO PARA LA COMUNIDAD.

QUE EL C. RAFAEL ANTONIO BAJECA AGUIRRE SE DESEMPEÑÓ COMO MIEMBRO ACTIVO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE ESTA CIUDAD POR MÁS DE DIEZ AÑOS, Y POR RAZONES DE SALUD HA PERMANECIDO INCAPACITADO SIN POSIBILIDADES DE DEDICARSE AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NO OBSTANTE SU RESPONSABILIDAD Y ENTUSIASMO. DE ACUERDO AL TIEMPO LABORADO Y CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, NO ALCANZA UNA PENSIÓN LEGAL, SIN EMBARGO SUS NECESIDADES SON EVIDENTES Y REQUIEREN UN APOYO ESPECIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTE EJECUTIVO A MI CARGO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 12, 13 Y 16 DE LA LEY QUE FACULTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- SE OTORGA AL C. RAFAEL ANTONIO BAJECA AGUIRRE, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA EQUIVALENTE A DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, LA CUAL SE CUBRIRÁ CADA MES POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RE-
TRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS -
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA -
GENERAL DEL ESTADO, LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A
LA PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE-
ESTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR
AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GO--
BIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN
LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEP--
TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE ES PRERROGATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO - ENCOMIAR PÚBLICAMENTE LA LABOR DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE HAN - CUMPLIDO COMO SERVIDORES PÚBLICOS, CON UN DESEMPEÑO NOTABLE EN - BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD Y APOYARLOS EN SITUACIONES DIFÍCILES.

QUE LA C. MARIA GRANADOS RIVERA SE DISTINGUIÓ POR SU DEDICACIÓN Y ESFUERZO AL TRABAJO ENCOMENDADO Y A SU FALLECIMIENTO DEJÓ EN LA ORFANDAD A SUS MENORES HIJOS QUIENES REQUIEREN UN AMPARO QUE LES PERMITA CUBRIR SUS URGENTES NECESIDADES.

QUE EN VIRTUD DE ELLO ESTE EJECUTIVO A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 12, 13 Y 16 DE LA LEY No. 45 QUE FACULTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- COMO UNA RECOMPENSA A LA LABOR REALIZADA COMO SERVIDOR PÚBLICO, POR LA C. MARIA GRANADOS RIVERA, SE OTORGA A SUS MENORES HIJOS FRANCISCA, GUADALUPE, DANIELA, ERENDIRA, TANNIA Y DULCE MARIA, UNA PENSIÓN VITALICIA POR UN TOTAL EQUIVALENTE A DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, LA CUAL SE CUBRIRÁ CADA MES -- POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RETRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE --- ACUERDO.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.


D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO,- EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE --- SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN - POLÍTICA LOCAL Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE ESTIMULAR Y RECOMPENSAR EL ESFUERZO Y DEDICACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO ES UNA OBLIGACIÓN PARA EL MISMO QUE COMPRENDE EL APOYO NECESARIO EN SUS JUSTAS DEMANDAS.

QUE LA C. LUZ MARIA RAMONA LOPEZ PARRA VIUDA - DE CORONA HA TRABAJADO AL SERVICIO DEL ESTADO POR MÁS DE 28 AÑOS Y ALCANZADO EL TIEMPO QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA REQUIERE PARA OTORGAR EL TRÁMITE DE JUBILACIÓN; SIN EMBARGO COMO EN SUS PRIMEROS SEIS - AÑOS NO APORTÓ A ESTE ORGANISMO LAS COTIZACIONES QUE DISPONE SU LEY ORGÁNICA, ACTUALMENTE NO ALCANZA UNA PENSIÓN TOTAL, POR LO QUE HA SOLICITADO AL GOBIERNO DEL ESTADO LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL A SU CASO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y RECONOCIENDO COMO -- JUSTA LA PRETENSIÓN DE LA C. LUZ MARIA RAMONA LOPEZ PARRA VIUDA DE CORONA, SE CONSIDERA CONVENIENTE AUTORIZAR COMO UN ESTÍMULO Y RECOMPENSA EN SU FAVOR, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ABSORBA PROPORCIONALMENTE EL VALOR EQUIVALENTE A LA PARTE QUE RESTE ENTRE LA PENSIÓN - QUE ALCANZA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA Y LA QUE LE CORRESPONDERÍA POR 28 AÑOS DE COTIZACIÓN, PARA ASÍ COMPLETAR SU TOTAL JUBILACIÓN. EN CONSECUENCIA, ESTE EJECUTIVO A MI CARGO HA TENIDO A BIEN EMITIR - EL SIGUIENTE

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- SE OTORGA A LA C. LUZ MA--

RIA RAMONA LOPEZ PARRA VIUDA DE CORONA, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA EQUIVALENTE AL 27.5% DEL SALARIO QUE - ACTUALMENTE DEVENGA COMO EMPLEADA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA. EL RESTO DEL SUELDO SERÁ CUBIERTO CON LOS DERECHOS DE PENSIÓN QUE ACTUALMENTE ALCANZA ESTA PERSONA POR SU ANTI-- GÜEDAD ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS- TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PORCENTAJE A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE CUBRIRÁ POR CONDUCTO DEL MISMO INSTITUTO - QUIEN LE CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL - QUE REGULA SU LEY ORGÁNICA Y TENDRÁ INCREMENTOS INDEXADOS A LOS AJ- MENTOS DE PENSIONES QUE DECRETE EL ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL- CITADO.

ARTICULO TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO SE - COMPROMETE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TR- BAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL - DEL ESTADO, LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACION- ECONOMICA OTORGADA CONFORME AL ARTICULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN -- VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL - DEL GOBIERNO DEL ESTADO.


SEGUNDO.- EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA RETROACTIVA- AL 15 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA INCLUSIVE.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, - EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE - SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE ESTIMULAR Y RECOMPENSAR EL ESFUERZO Y DEDICACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO ES UNA OBLIGACIÓN PARA EL MISMO QUE COMPRENDE EL APOYO NECESARIO EN SUS JUSTAS DEMANDAS.

QUE EL C. PROFESOR FRANCISCO VALENZUELA MUNGUÍA HA TRABAJADO AL SERVICIO DEL ESTADO POR MÁS DE 30 AÑOS Y ALCANZADO EL TIEMPO QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA REQUIERE PARA OTORGAR EL TRÁMITE DE JUBILACIÓN; SIN EMBARGO COMO EN SUS PRIMEROS AÑOS NO APORTÓ A ESTE ORGANISMO LAS COTIZACIONES QUE DISPONE SU LEY ORGÁNICA, ACTUALMENTE NO ALCANZA UNA PENSIÓN TOTAL, POR LO QUE HA SOLICITADO AL GOBIERNO DEL ESTADO LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL A SU CASO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y RECONOCIENDO COMO JUSTA LA PRETENSIÓN DEL C. PROFESOR FRANCISCO VALENZUELA MUNGUÍA SE CONSIDERA CONVENIENTE AUTORIZAR COMO UN ESTÍMULO Y RECOMPENSA EN SU FAVOR, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ABSORBA PROPORCIONALMENTE EL VALOR EQUIVALENTE A LA PARTE QUE RESTE ENTRE LA PENSIÓN QUE ALCANZA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA Y LA QUE LE CORRESPONDERÍA POR 30 AÑOS DE COTIZACIÓN, PARA ASÍ COMPLETAR SU TOTAL JUBILACIÓN. EN CONSECUENCIA, ESTE EJECUTIVO A MI CARGO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- SE OTORGA AL C. PROFESOR -

FRANCISCO VALENZUELA MUNGUIÁ, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA --
PENSIÓN VITALICIA EQUIVALENTE AL 15% DEL SALARIO QUE ACTUALMENTE
DEVENGA COMO MAESTRO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCA
TIVO Y CULTURA. EL RESTO DEL SUELDO SERÁ CUBIERTO CON LOS DERE---
CHOS DE PENSIÓN QUE ACTUALMENTE ALCANZA ESTA PERSONA POR SU ANTI--
GÜEDAD ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS-
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PORCENTAJE A CARGO DEL-
GOBIERNO DEL ESTADO SE CUBRIRÁ POR CONDUCTO DEL MISMO INSTITUTO, -
QUIEN LE CONTINUARÁ PRESTANDO LOS-SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL -
QUE REGULA SU LEY ORGÁNICA Y TENDRÁ INCREMENTOS INDEXADOS A LOS AU
MENTOS DE PENSIONES QUE DECRETE EL ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL -
CITADO.

ARTICULO TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RE-
TRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRA
BAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GENE-
RAL DEL ESTADO, LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A LA -
PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE
ACUERDO.

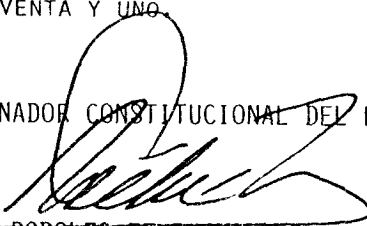
T R A N S I T O R I O :

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VI
GOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE
SE REFIERE ESTE ACUERDO DEBERÁ REALIZARSE EN MANERA RETROACTIVA-
AL 10. DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO INCLUSIVE.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, -
EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE -
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN-POLÍTICA LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE ES ATRIBUCIÓN DE ESTE EJECUTIVO, DESTACAR A QUIENES HAN ENTREGADO A LA SOCIEDAD SONORENSE SU MÁS GRANDE ESFUERZO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ESPECIALMENTE EN AQUELLAS ÁREAS QUE, COMO LA EDUCATIVA, SIGNIFICAN LA BASE DEL DESARROLLO DE UN SONORA MODERNO.

QUE EL C. PROFESOR AMADEO HERNANDEZ CORONADO, DURANTE MÁS DE CINCUENTA AÑOS HA ESTADO VINCULADO AL PROCESO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL ESTADO, LLEVANDO EL CONOCIMIENTO A MÚLTIPLES GENERACIONES DE ALUMNOS, QUE HOY TIENEN POR SU MAESTRO-GUÍA, UN GRAN RESPETO, RECORDANDO SU ENTREGA A LA LABOR DOCENTE Y EL EJEMPLO MORAL QUE LES BRINDÓ.

POR LO ANTERIOR, COMO UNA FORMA MÁS DE HONRAR AL C. PROFESOR AMADEO HERNANDEZ CORONADO, EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 12, 13 Y 16 DE LA LEY NÚMERO 45 QUE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- SE CONFIERE AL C. PROFESOR AMADEO HERNANDEZ CORONADO, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMA QUE SE ACTUALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE DICHO SALARIO MÍNIMO VARÍE.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTA PENSIÓN SE CUBRIRÁ POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN LE CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE REGULA SU LEY ORGÁNICA, ASÍ MISMO, SU OTORGAMIENTO ES INDEPENDIENTE A LA PENSIÓN QUE CORRESPONDE AL C. PROFESOR AMADEO HERNANDEZ CORONADO POR SUS COTIZACIONES ANTE ESTE INSTITUTO.

ARTICULO TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RETRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO LAS EROGACIONES QUE RÉALICE EN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL SIGUIENTE DÍA EN QUE EL C. PROFESOR AMADEO HERNANDEZ CORONADO SE SEPRE DEL ENCARGO QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA.


D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ROBOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA 26-N SONORA COSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, - EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165.
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora**

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES	8 A 14 HRS.
	MIERCOLES	8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES	8 A 14 HRS.
	VIERNES	8 A 14 HRS.
	LUNES	8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL